



*Gobierno Municipal de Adjuntas*

*Honorable Jaime Barlucea Maldonado*  
*Alcalde*



# **PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**DOCUMENTO DE ADOPCIÓN  
REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚMERO 31  
REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA  
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE TERRENOS**

**FINAL**  
**ENERO 2011**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS**  
**ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚMERO 31**  
**REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y**  
**USOS DE TERRENOS**

**TABLA DE CONTENIDO**

---

I.	Introducción . . . . .	1
II.	Reglamentación . . . . .	5
III.	Vigencia del Plan de Ordenación Territorial . . . . .	10
IV.	Cláusula de Transitoriedad. . . . .	10
V.	Interpretación del Plan de Ordenación Territorial . . . . .	10
VI.	Revisiones del Plan . . . . .	11
VII.	Oficina de Permisos. . . . .	11
VIII.	Revisión Judicial . . . . .	12
IX.	Aprobación . . . . .	12
ANEJOS:		
1.	Tipos de Distritos de Calificación . . . . .	13
2.	Tabla de Cambios en Calificación de Vigente a Propuesto Incluyendo Calificaciones Nuevas en Áreas No Zonificadas Previamente . . . . .	17



---

**ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE DE PLANIFICACIÓN NÚMERO 31  
REGLAMENTO CONJUNTO**

**I. INTRODUCCIÓN**

Este documento de Reglamentación Urbanística se presenta como parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Adjuntas, el cual se realiza en virtud del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada. La enmienda aprobada por la Ley Núm. 84 de 29 de octubre de 1992 autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación (Planes Territoriales, Planes de Ensanche y Planes de Área) para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover una mejor calidad de vida, el bienestar social y económico de la población.

Es determinación de Política Pública del Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas adoptar los siguientes Reglamentos, incluyendo las subsiguientes enmiendas que puedan surgir:

- Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento de Planificación Número 31) aprobado el 29 de noviembre de 2010 y cualesquiera enmiendas que se realicen al mismo
- Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes a tenor con la Ley Para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y Pueblo de Adjuntas
- Plan Especial para el Desarrollo de Castañer desarrollado por virtud de la Ley Número 14 del 15 de marzo de 1996, conocida como la Ley Especial para el Desarrollo de Castañer

El Municipio de Adjuntas adopta además las estipulaciones de la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos



de Puerto Rico, según vigente, y cualquier otro reglamento que sea aplicable a tenor con dicha Ley incluyendo las subsiguientes enmiendas.

Las normas urbanísticas adoptadas para el Suelo Urbano atienden al máximo el control de los asentamientos existentes, precisando todos los aspectos que puedan influir en la calidad del medio urbano. Las normas de Suelo Urbanizable están orientadas a conformar una fórmula de “Ciudad” acorde con la realidad histórica y presente, desde un planteamiento de nueva planta o proyección. En el Suelo Rústico, el control de las acciones tiene por objeto la defensa y protección del medioambiente rural y de la actividad agrícola limitando las iniciativas urbanizadoras que desvirtúen el carácter y la funcionalidad de las zonas especialmente protegidas.

En el Suelo Urbano se regulan los siguientes aspectos:

- La calificación del total de la superficie de zonas homogéneas, según su carácter, historia o problemática.
- La definición y gradación realista de los usos para lograr su aplicación de manera tal que no se produzcan situaciones de incompatibilidad o degradación.
- Las condiciones mínimas de salubridad e higiene en las edificaciones, en consonancia con el nivel de vida medio y las características climáticas, edafológicas del suelo y tradicionales del territorio.
- El conjunto de principios estéticos aplicables para la adecuación de las edificaciones al ambiente urbano.
- Los parámetros de edificación para las distintas zonas o sectores, especificando volumen, edificabilidad y forma para mantener la tipología edificatoria y la morfología urbana existente.



Para el Suelo Urbanizable y su proceso de transformación a Urbano, según definido por Ley, la Reglamentación Urbanística se apoya en el proceso de gestión pertinente y se regulan los siguientes aspectos:

- La clara definición de sectores o zonas sobre los que se apoyen los sistemas de ordenación y actuación.
- La ordenación de los Programas de Ensanche proyectados, apoyada en los sistemas generales de la zona urbana.
- Las directrices para las futuras edificaciones propuestas sobre el suelo urbanizable programado.
- Las prescripciones y calidades de las obras de urbanización.

EL Suelo Rústico tiene como característica principal su no utilización urbana, por tanto, las principales medidas a tomar están orientadas al control y limitación de aquellos usos que se desarrollan en los núcleos y concentraciones. La actual legislación urbanística aplicable a todo Puerto Rico enfatiza en la protección de aquellos suelos rústicos que por su fragilidad, importancia ecológica y belleza paisajística deben protegerse. En el caso particular de Adjuntas, existen áreas protegidas por reglamentación estatal e incluyen el Corredor Ecológico del Centro y la Zona Especial de Castañer.

La Reglamentación Urbanística propuesta establece diversos niveles de protección en la clasificación de los suelos rústicos e incluyen los siguientes conceptos reguladores:

- Limitar las percolaciones urbanas y agrícolas que no se justifiquen.
- Evitar la formación de nuevos núcleos de población no provistos dentro del Plan.
- Concentrar las edificaciones permitidas en esta clase de suelo y los trámites para su autorización.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS Plan de Ordenación Territorial



Este documento establece el detalle de reglamentación aplicable a todo el Municipio de Adjuntas. A su aprobación por la Junta de Planificación, y su adopción por el Gobernador de Puerto Rico, tiene fuerza de ley que ha de cumplirse a tenor con el “Acuerdo de Transferencia de Poderes” que se ejecute.



## **II. REGLAMENTACIÓN**

La reglamentación propuesta por el Municipio de Adjuntas incorpora y adopta los Reglamentos de la Junta de Planificación descritos como documentos base para servir de guía y controlar el uso y desarrollo del territorio municipal dentro del contexto del Plan de Ordenación Territorial, incluyendo cualesquiera enmiendas subsiguientes a la aprobación de este documento.

La Reglamentación adoptada por el Municipio de Adjuntas se compone de los siguientes documentos:

1. Mapa de Clasificación del Suelo
2. Mapas de Calificación del Suelo
  - a. Plan de Ensanche
  - b. Plan de Área
3. Reglamento de Planificación Número 31 - Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos del 29 de noviembre de 2010, según sea enmendado.
4. Ley 161 del 1 de diciembre de 2009 conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico
5. Plan de Desarrollo Especial de Castañer.
6. Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes

El Municipio de Adjuntas adopta además, como parte de su reglamentación de ordenación, los siguientes reglamentos que no están incorporados en el Reglamento Conjunto, incluyendo las enmiendas vigentes y subsiguientes:

1. Reglamento de Planificación Número 7 - Código de Edificación Uniforme (Uniform Building Code) de 1997, según enmendado.





2. Reglamento de Planificación Número 13 - Reglamento sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, según enmendado.
3. Reglamento de Planificación Número 21 - Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano, según enmendado.
4. Reglamento de Planificación Número 20 - Reglamento de Control del Tránsito y uso Público de Calles Locales, según enmendado.
5. Reglamento de Planificación Número 22 - Reglamento de Ordenación de la Infraestructura y el Espacio Público, según enmendado.

#### Mapa de Clasificación del Suelo

Este Mapa divide el territorio municipal en tres clases principales; suelos urbanos, suelos urbanizables y suelos rústicos. A su vez, subdivide el suelo urbanizable en suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado; y el suelo rústico en suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.

#### Mapas de Calificación del Suelo

Estos Mapas dividen el suelo en distritos de ordenación utilizando los distritos de calificación descritos en el Reglamento Planificación Número 4, Reglamento de Calificación aprobado el 30 de junio de 2008 y la reglamentación aplicable a la Zona Especial de Castañer y al Corredor Ecológico.

Para atender las necesidades de expansión del suelo urbanizable y áreas de atención especial dentro del suelo urbano, se establecieron dos nuevos distritos de calificación, según se describen a continuación:

**Plan de Ensanche (PE)** - Este distrito se establece para designar el suelo necesario para acomodar el crecimiento del Municipio en los próximos ocho (8) años, y se establece sobre el suelo urbanizable programado (SUP). El Municipio de Adjuntas elaborará un Plan de Ensanche con el propósito de establecer las





directrices urbanas específicas para estos suelos y definir el planeamiento detallado del desarrollo propuesto.

**Plan de Área (PA)** - Este distrito se establece para designar áreas de revitalización que ameritan un tratamiento especial en términos de planificación física y urbana. El Municipio de Adjuntas propone un Plan de Área para el Casco Urbano o Centro Tradicional del Pueblo.

Los criterios que se tomarán en consideración para atender las necesidades de comunidades ubicadas en suelo rústico concerniente a lotificaciones para usos residenciales y otros relacionados a las necesidades vecinales de éstas, serán aquéllos que logren los objetivos de política pública expuestos para el suelo rústico y que incluyen, entre otros:

- Maximizar el potencial agropecuario del suelo rústico donde sea posible.
- Maximizar la integración de los recursos naturales al proceso productivo y al desarrollo social.
- Promover una distribución equilibrada en la ocupación, uso y propiedad del suelo.
- Proteger y conservar el patrimonio natural identificado en suelo rustico.
- Mitigar las rupturas de equilibrio ambiental identificadas en suelo rústico.
- Paralizar la lotificación indiscriminada de terrenos rurales.
- Reconocer como áreas desarrolladas los asentamientos rurales existentes.
- Paralizar el crecimiento urbano a lo largo de las vías.
- Paralizar el crecimiento puntual aislado.
- Evitar la ocupación ilegal de terrenos públicos.



- Proveer los sistemas generales de infraestructura necesaria para optimizar el desarrollo agropecuario.

Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de Puerto Rico (Reglamento 31 aprobado el 29 de noviembre de 2010)

Este Reglamento sustituye el Reglamento de Calificación de Puerto Rico conocido como el Reglamento 4. Tiene el propósito de crear un Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico que agrupa a la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Revisora y la Oficina del Inspector General de Permisos. Este sistema pretende agilizar los servicios para la ciudadanía mediante la compilación de reglamentación en un solo reglamento que propenda un desarrollo integrado y responda a las necesidades actuales que contribuyan al progreso y el desarrollo integral de Puerto Rico, a tenor con el Capítulo XV de la Ley 161. El Reglamento Conjunto incluye reglamentos de planificación de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos, así como disposiciones reglamentarias de Agencias Concernidas que inciden en el proceso de permisos. El nuevo Reglamento 31 dispone las facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y los procesos para obtener permisos de acuerdo a las distintas situaciones que pudiesen existir y establece las determinaciones de ordenación territorial en términos de usos permitidos, niveles de intensidad y características de las estructuras y del espacio público. Este Reglamento, conocido como el Reglamento Conjunto, se adopta para establecer las reglas que darán base a la revisión y aprobación de proyectos propuestos dentro de la jurisdicción municipal.

Este Reglamento será consultado en conjunto con los Mapas de Ordenación y los documentos de Programación y Memorial para verificar su conformidad con los objetivos y políticas propuestas. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las políticas públicas establecidas en el Plan de Ordenación Territorial de Adjuntas. Estas políticas regirán el uso y el desarrollo del suelo y sus estructuras,



incluyendo toda propiedad inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad dentro de la jurisdicción municipal de Adjuntas.

Excepto cuando se provea de otra manera, todo edificio, estructura o terreno será desarrollado en armonía con las disposiciones del Reglamento Conjunto adoptado. El Reglamento Conjunto adoptado aplicará a toda persona natural y jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas dentro de la jurisdicción municipal de Adjuntas. El mismo se implantará en conjunto con otros reglamentos vigentes de las agencias estatales y federales aplicables para la protección del ambiente y la conservación de suelos, entre otros.

#### Ley 161 del 1 de diciembre de 2009

Esta ley es conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, y se adopta según vigente con todos los reglamentos inherentes al cumplimiento de la misma. Esta Ley permite simplificar y agilizar el proceso de otorgación de permisos, reduciendo el tiempo que toma mediante la integración de Profesionales Autorizados del sector privado con reglas más claras contenidas en un Reglamento Conjunto, y que incorpora la tecnología de los sistemas de información geográfica (GIS). A tenor con dicha Ley, el Municipio de Adjuntas establecerá una Oficina de Gerencia de Permisos para manejar los casos de los proponentes. La Oficina del Inspector de Gerencia de Permisos velará por el cumplimiento del nuevo proceso.



---

### III. VIGENCIA DEL PLAN TERRITORIAL

El Reglamento del Municipio y todos los demás documentos y mapas del Plan Territorial entrarán en vigor una vez sean adoptados por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico.

### IV. CLÁUSULA DE TRANSITORIEDAD

Se dispone que hasta que la Junta de Planificación (JP) haya transferido las facultades correspondientes al Municipio de Adjuntas, los asuntos relacionados a la aplicación de este reglamento se mantienen totalmente bajo la responsabilidad de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Las disposiciones y reglamentación vigentes mantendrán vigencia de seis (6) meses a partir de la adopción del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Adjuntas. Durante este período de transición o moratoria, cualquier proyecto que se radique puede ser evaluado conforme a las disposiciones reglamentarias de la Oficina de Gerencia de Permisos. Luego de este período, las disposiciones del Reglamento de Ordenación adoptado por el Municipio de Adjuntas prevalecerán y se complementarán con cualquier otro reglamento de planificación que aplique en cada caso particular.

### V. INTERPRETACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Este reglamento podrá ser interpretado o clarificado por la Junta de Planificación y la Oficina de Ordenamiento Territorial de Adjuntas en caso de dudas o conflictos en cuanto al uso de los suelos. Esto se realizará en armonía con los objetivos del Plan Territorial y con el fin de obtener el mejor beneficio para el interés público y el de la comunidad afectada en particular.



## VI. REVISIONES DEL PLAN

### Revisión Íntegra

El Plan Territorial será revisado en forma íntegra dentro de un período de ocho (8) años a partir de su aprobación final. El Plan puede ser revisado antes si ocurren cambios significativos que afecten la clasificación del suelo adoptada. Estos cambios pueden ser por tendencias poblacionales, usos e intensidades de ocupación u otra causa de naturaleza tal que afecte al Municipio. Las revisiones íntegras se realizarán conforme al Tópico 6 sobre Revisión de los Planes de Ordenación del Reglamento de Planificación Número 24, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades. Estas revisiones conllevan la celebración de vistas públicas, la aprobación de la Asamblea Municipal mediante Resolución u Ordenanza a tales efectos, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el (la) Gobernador(a).

### Revisión Parcial

El Plan Territorial podrá ser revisado de forma parcial en los siguientes elementos: Plan Territorial; Plan de Ensanche y Planes de Área. Estas revisiones parciales en otros asuntos no señalados anteriormente, sólo requieren de vistas públicas y la aprobación de la Asamblea Municipal.

## VII. OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Oficina de Gerencia de Permisos del Municipio de Adjuntas estará sujeta todas las estipulaciones y reglamentos aplicables a tenor con la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009 conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada. Esta oficina se establecerá una vez se apruebe la Transferencia de Facultades entre la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y el Municipio de Adjuntas mediante Convenio.



### VIII. REVISIÓN JUDICIAL

Los términos, trámites y condiciones para las solicitudes de reconsideraciones, de apelaciones o de revisión judicial de las decisiones del Municipio serán las de la agencia correspondiente a la facultad que le fuera transferida, sea la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos.

### VIII. APROBACIÓN

El Plan de Ordenamiento Territorial de Adjuntas y la Adopción del Reglamento de Planificación Número 31, Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, ha sido debidamente aprobado por la Asamblea Municipal en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2011.

Aprobado en Adjuntas, Puerto Rico, hoy 19 de enero de 2011.

Hon. Aracelis González Vélez  
Presidente Asamblea Municipal

Certificado por:

Sra. Wanda I. Torres Laracuenta  
Secretaria de la Asamblea Municipal



---

## **ANEJO 1**

# **DISTRITOS DE CALIFICACIÓN**





**DISTRITOS DE CALIFICACIÓN SEGÚN LA NUEVA NOMENCLATURA DEL  
REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE PUERTO RICO (REGLAMENTO DE  
PLANIFICACIÓN NÚMERO 4) APROBADO EL 28 DE JUNIO DE 2008 CON  
ENMIENDAS HASTA MARZO 2010.**

ZONIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION NUEVA NOMENCLATURA	
A-1	Agrícola Mecanizable	A-P	Agrícola Productivo
A-2	Agropecuario	A-G	Agrícola General
A-3	Agropecuario	A-G	
A-4	Rural General	R-G	Rural General
AD	Áreas Desarrolladas	AD	Áreas Desarrolladas
DM	Desarrollos Mineros		
PR	Preservación de Recursos	PR	Preservación de Recursos
B-1	Bosque de Interiores	B-Q	Bosque
B-2	Bosque de Mangle	PR	Preservación de Recursos
B-3	Bosques Secos	B-Q	Bosque
CR-1	Conservación de Recurso Uno	CR	Conservación de Recursos
CR-2	Conservación de Recursos Dos	CR	
CR-3	Conservación de Cuenca	CR-C	Conservación de Recursos
CR-4	Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros	CR	Conservación de Recursos
CR-5	Conservación de Terrenos Propensos a Deslizamiento	CR	
CR-A	Conservación de Recursos Arqueológicos	CR-A	Conservación de Recursos Arqueológico
CR-H	Conservación/Restauración Recursos Históricos	SH	Sitio Histórico
DS	Desarrollo Selectivo	DS	Desarrollo Selectivo
RE	Ruta Escénica	RE	Ruta Escénica
PP	Playas Públicas	PP	Playas Públicas
P	Público	DT-G	Dotacional General
P	Público	DT-P	Dotacional Parque
M	A Mejorarse	M	A Mejorarse
RC-1	Residencial Comercial	RC-M	Residencial Comercial Mixto
CO-1	Comercial de Oficina Uno	C-L	Comercial Liviano
CO-2	Comercial de Oficina Dos	C-L	



ZONIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION NUEVA NOMENCLATURA	
CL	Comercial liviano	C-L	
C-6	Comercial de Servicios Vecinales	C-L	
C-1	Comercial Local	C-I	Comercial Intermedio
C-2	Comercial Central Intermedio	C-I	
C-3	Comercial Central	C-I	
C-4	Centros de Mercadeo	C-C	Centro-Comercial
C-5	Centros de Recreación Comercial Extensa	RC-E	Recreación Comercial extensa
I-1	Industrial Liviano Uno	I-L	Industrial Liviano
IL-1	Industrial liviano limitado uno	I-L	
I-2	Industrial Pesadas	I-P	Industrial Pesado
IL-2	Industrial Pesadas Limitadas	I-P	
R-0	Residencial Cero	UR	Urbanizable
R-1	Residencial Uno	R-I	Residencial Intermedio
R-2	Residencial Dos	R-I	
R-3	Residencial Tres	R-I	
R-4	Residencial Cuatro	R-A	Residencial de Alta densidad
R-5	Residencial Cinco	R-A	Residencial de Alta densidad
R-6	Apartamentos (Zonas Históricas)	R-ZH	Residencial Zona Histórica
RT-0	Residencial turístico cero	DTS	Desarrollo Turístico Selectivo
RT-00	Residencial turístico doble cero	DTS	
DTS	Desarrollo Turístico Selectivo	DTS	
RT-1	Residencial Turístico Uno	RT-I	Residencial Turístico Intermedio
RT-2	Residencial Turístico Dos	RT-I	
RT-3	Residencial Turístico Tres	RT-I	
RT-4	Residencial Turístico Cuatro	RT-A	Residencial Turístico Alta Densidad
RT-5	Residencial turístico cinco	RT-A	
CT-1	Comercial Turístico Uno	CT-L	Comercial Turístico Limitado
CT-2	Comercial Turístico Dos	CT-L	
CT-3	Comercial Turístico Tres	CT-I	Comercial Turístico Intermedio
CT-4	Comercial turístico cuatro	CT-I	



ZONIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION NUEVA NOMENCLATURA	
<b>DISTRITOS SOBREPUESTOS</b>			
ZH	Zona Histórica	ZH	Zona Histórica
TU	Tren Urbano	TU	Tren Urbano
SH	Sitio Histórico	SH	Sitio Histórico
ZE	Zona Escolar	ZE	Zona Escolar



---

## **ANEJO 2**

# **TABLA DE CAMBIOS DE CALIFICACIÓN**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS Plan de Ordenación Territorial



**TABLA DE CAMBIOS EN ZONIFICACIÓN ENTRE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE AL 9 DE JULIO DE 2003 Y LA PROPUESTA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ADJUNTAS A MARZO DEL 2010**

ITEM	HOJA NÚMERO		DISTRITO		DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	JP	ADJ	VIGENTE	NUEVO		
1	1	16	R-0	CR-C	Límite Oeste del área zonificada	Ubica en área inundable según Mapa oficial de FEMA
2	1	16	R-1	C-C	Nuevo Centro Comercial	Parcela con características comerciales
3	1	16	R-1	DT-G	Cementerio nuevo y facilidades del Departamento de Saneamiento Municipal	Terrenos con uso público
4	1	19	R-1	DT-G	Cementerio nuevo y facilidades del Departamento de Saneamiento Municipal	Terrenos con uso público
5	1	19	R-0	DT-P	Cancha Bajo Techo Municipal	Terrenos con uso público
6	1	19	R-0	I-L	Ferretería y Concretera	Terrenos con características industriales
7	1	19	R-1	R-A	Residencial tipo Walk-up	Terrenos con características residenciales de alta densidad
8	2	19	R-0	I-L	Ferretería y Concretera	Terrenos con características industriales
9	2	19	R-1/R-0	DT-P	Complejo Deportivo de Adjuntas	Terrenos con uso público de parques, deportes y recreación
10	2	19	R-1	DT-G	Planta de Tratamiento AAA	Parcela zonificada parcialmente en el vigente. Se calificó la parcela completa con el uso primario.
11	2	19	R-3	R-A	Extensión del Residencial Valle Verde	Terrenos con características residenciales de alta densidad
12	2	16	R-0/R-1	DT-G	Escuela Superior	Terrenos con uso público
13	2	19	R-0/R-1	DT-G	Escuela Superior	Terrenos con uso público



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS Plan de Ordenación Territorial



ITEM	HOJA NÚMERO		DISTRITO		DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	JP	ADJ	VIGENTE	NUEVO		
14	4	22	C-3	DT-G	Oficina de Turismo del Municipio	Terrenos con uso público
15	4	22	R-1	DT-P	Cancha bajo Techo y Parque	Terrenos con uso público
16	4	23	R-4	DT-G	Terminal de Carros Públicos	Terrenos con uso público
17	4	19	R-1	DT-G	Planta de Tratamiento AAA	Parcela zonificada parcialmente en el vigente. Se calificó la parcela completa con el uso primario.
18	4	19	R-3	R-A	Extensión Residencial Valle Verde	Terrenos con características residenciales de alta densidad
19	4	19	R-3	DT-G	Centro de Gobierno y Bomberos	Terrenos con uso público
20	4/5	22/23/ 26/27	IL-1	DT-G	Antigua facilidades de la PRIDCO	Adquisición Municipio para Laboratorio y Museo Agrícola
21	4	22	R-4	DT-G	Casa Pueblo	Terrenos con uso público
22	5	27	R-0	CR-C	Terrenos adyacentes al Río	Área inundable según mapas de FEMA
23	6	16	R-1	DT-G	Terrenos frente al nuevo Centro Comercial	Municipio interesa para un Helipuerto
24	6	16	R-1	C-C	Nuevo Centro Comercial	Parcela con características comerciales
25	n/a	1	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
26	n/a	2	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
27	n/a	3	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
28	n/a	3	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente
29	n/a	4	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
30	n/a	4	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente
31	n/a	5	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
32	n/a	5	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS Plan de Ordenación Territorial



ITEM	HOJA NÚMERO		DISTRITO		DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	JP	ADJ	VIGENTE	NUEVO		
33	n/a	7	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
34	n/a	7	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente
35	n/a	7	n/a	AD	Área Desarrollada en suelo rústico	No estaba zonificado anteriormente
36	n/a	8	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
37	n/a	8	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente
38	n/a	8	n/a	AD	Área Desarrollada en suelo rústico	No estaba zonificado anteriormente
39	n/a	11	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente
40	n/a	12	n/a	R-G	Suelo de uso rural general	No estaba zonificado anteriormente
41	n/a	1	n/a	A-G	Suelo de uso agrícola	No estaba zonificado anteriormente





# GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS

## Plan de Ordenación Territorial

---